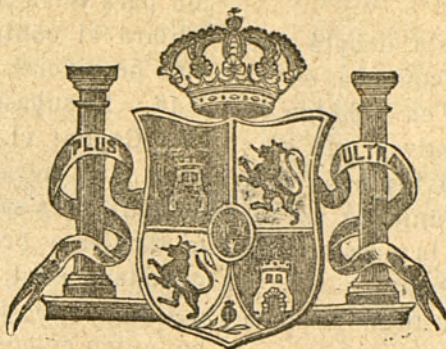


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 5.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 29 de Diciembre último se fugó del penal de Tarragona, Guillermo Frutos, cuyas señas son: estatura, cara, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños pardos, barba clara y color sano.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido, le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en la Seccion de Fomento, situada en la calle de Vitoria, núm. 18, piso 3.º, en esta Capital, se halla de manifiesto el expediente informativo del proyecto de carretera de tercer orden de Aranda á Ayllon, seccion comprendida en esta provincia, para que puedan ser examinados los planos y demás documentos que le constituyen por los particulares y

corporaciones que lo deseen, y á fin de que expongan dentro del plazo de 30 dias á contar desde la publicacion en este periódico oficial las observaciones que juzguen oportunas acerca de la mayor ó menor conveniencia del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, conforme lo determinan los artículos 13 y siguientes del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo anterior. Burgos 3 de Enero de 1893.

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al suprimido partido de Sedano: la Diputacion provincial en sesion de 21 del corriente acordó que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillorada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la expresada localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 24 de Diciembre de 1892. —El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, José Maria Fernandez Cavada. —Agustin Barbadillo.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 29 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservacion, durante el año económico corriente, de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron, y de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 31 de Diciembre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron, y de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al Real decreto de 4 de

Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirán de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron, la de 6790 pesetas 86 céntimos.

Para la de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, la de 6299 pesetas 40 céntimos.

3.ª Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Diputacion, ó en sus Sucursales, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

5.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

6.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

7.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al

firmante del pliego que antes se hubiese presentado, según numeración.

8.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato en el caso del art. 52 de las condiciones ge-

nerales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia la adjudicación del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus; y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, con el descuento del 1 por 100 establecido en la ley de presupuestos.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta.

15. Será así bien de cuenta del

contratista la medición de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida le facilitará al contratista la Diputación provincial.

16. La subasta tendrá lugar en esta Capital el día 16 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto citado de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día 5 de Enero de 1893 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación en su sesión ordinaria de 29 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el año económico corriente, de las carreteras de Burgos á Barbadillo del Pez, y de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Burgos 31 de Diciembre de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Gutiérrez. — P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

(El pliego de condiciones para esta subasta es igual al del anuncio precedente, con las diferencias siguientes):

2.ª Servirán de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Burgos á Barbadillo Pez, la de 2067 pesetas 47 céntimos.

Para la de la puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, la de 4064 pesetas 56 céntimos.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Enero de 1893.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
11— 26	Domingo Miguel.	Santa Cruz de la Salceda.	Tierras.	Clero.	Santa Cruz de la Salceda.	8697	28	53'60
16— 32	Maximino Martínez.	Peñaranda de Duero.	Casa.	Idem.	Peñaranda de Duero.	8928	»	50'50
»— 35	Juan Perez.	Castriello Matajudíos.	Fincas.	Idem.	Castrogeriz.	5860	19	112'20
15—148	Bernardo Porres.	Burgos.	Terreno.	Propios.	Quintanas de Valdelucio.	3030	2	550
»—152	Lucio Martínez.	Idem.	Fincas.	Idem.	Paul.	3032	5	152'10
»—159	Victor Diez.	Talamillo del Tozo.	Terreno.	Idem.	Talamillo del Tozo.	3046	28	410'50
16— 62	José Dominguez.	Los Balbases.	Prados.	Idem.	Los Balbases.	3173	21	290'50
»— 97	Francisco Garcia Casas.	Quintana del Pidio.	Fincas.	Idem.	Quintana del Pidio.	3200	30	1750
17— 2	Pedro Izquierdo Gallego.	Villovela.	Terreno.	Idem.	Villovela.	3285	14	1580
»— 27	Bernardo Anuncibay.	Villavieja.	Fincas.	Idem.	Villavieja.	3312	28	25'50
»— 71	Fortunato Santidrian.	Melgar.	Tierras.	Idem.	Melgar.	2884	30	72'40
»— 72	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2885	»	92'90
»— 77	Dámaso Garcia.	Santa Maria Rivarredonda.	Fincas.	Idem.	Briviesca.	3399	9	100

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 2 de Enero de 1893.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Requisitoria.

D. Francisco Martínez Gauna, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Matias Aldacor Goñi, soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30, natural de Guendulain, pro-

vincia de Navarra, edad de 21 años, estatura 1 metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano: señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del Regimiento estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el tér-

mino de 30 días á contar desde la fecha se presente en el cuartel de Infantería que ocupa el Regimiento de la Lealtad en esta Ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agen-

tes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido, procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del cuartel de Infantería que ocupa el Regimiento de la Lealtad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 27 de Diciembre de 1892. — El Juez instructor, Francisco Martínez.

Pedro Velasco Castilla, Fuentelcesped.
Santos Contreras Ontoria, Gumiel de Izan.
Elias Martin Mignel, id.
Antonio Mencia Rojo, Aranda.
Calixto Arauzo Baranda, id.
Pedro Lambarri de la Mata, id.
Andrés Peña Delgado, Caleruega.
Esteban Peña Perez, id.
Domingo Tudela Cristobal, Zazuar.
José Calvo Ruiz, Gumiel de Izan.
Santos Lopez Fernandez, Aranda.
Pablo Zayas Yagüe, Brazacorta.
Ceferino Hernando Baños, Coruña del Conde.
Calixto Revenga Garcia, Castriello.
Feliciano Alonso Aldea, Fuentespina.
Mariano Velazquez Perez, id.
Modesto Zayas Lopez, Brazacorta.
Cayetano Aguilera Aguilera, Coruña.
Ignacio Llorente Perosanz, Castriello.

Capacidades.

Anselmo Hernando Vicario, Valdeande.
Julian Fernandez Perez, Tubilla.
Benito Fernandez Camarero, Torregalindo.
Eusebio Esgueva Villuela, Sotillo.
Simon Garcia Garcia, Quintana.
Julian Rico Garcia, Aguilera.
Eusebio Garcia Peribañez, id.
Baltasar Molinero Langa, Gumiel del Mercado.
Emeterio Espinosa Calvo, id.
Angel Arroyo Garcia, id.
Felix Garcia Anton, Fuentelcesped.
Mateo Velasco Rusion, Campillo.
Mateo Hervas Garcia, Castrillo.
Venancio Perez Benedito, id.
Jorge Nuñez Domingo, Baños.
Benito Berrojo Obregon, Aranda.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Maté Alvarez, Burgos.
Jácinto Martinez Vecino, id.
Lorenzo Medina Hernando, id.
Felix de la Fuente Bueno, id.

Como capacidades.

Vicente Maté Delgado, Burgos.
Sebastian Megimolle Gonzalez, id.
Causas de que han de conocer:
Una señalada para el día 20 de Febrero próximo, seguida contra Erasmo Garcia Herrero, sobre violacion; otra señalada para el día 21 del mismo, contra Pedro Ruiz Lopez, sobre homicidio; y otra para el 22 siguiente, contra Victor Martinez Ibañez y Maria Mercedes de Pablo, sobre robo.

Juzgado de Belorado.

Cabezas de familia.

D. Rufino Corral Corral, Belorado.
Luis Diez Garcia, id.

Genaro Leiba Barrio, id.
Francisco Hoyo Calderon, id.
Victor Jorge Carcedo, id.
Vicente Puente Leiba, id.
Hermenegildo Puente Garrido, id.
Plácido Eguiluz Diez, id.
Andrés Eguiluz Garcia, id.
Severo Garcia Garcia, id.
Santiago Fresneña Alcalde, id.
Juan Garcia Iraola, id.
Manuel Medrano Herrero, id.
Casto Rodrigo Villar, id.
Casimiro Diez Diez, id.
Aniceto Moral Oña, id.
Antonio Garcia Aidillo, id.
Quirico Fernandez Manzanares, id.
Evaristo Espinosa Manzanares, id.
Santiago Alcalde Gomez, id.

Capacidades.

Primitivo Muñoz Barrasa, Fresno de Riotiron.
Bernardo Martinez Gomez, id.
Basilio Garrido Gomez, id.
Marcos Garcia Lopez, id.
Isaac Garcia Lopez, id.
Anselmo Garcia Martinez, id.
Miguel Carcedo Barrosa, id.
Basilio Campo Alcalde, id.
Telesforo Alcalde Gomez, Belorado.
Mateo Cuende Moneo, Espinosa del Camino.
Vicente Ortiz Ortiz, id.
Luis Corral Herrero, id.
Victor Vitores Agustin, Fresneda de la Sierra.
Melquiades Alarcia Arecha, id.
Angel Urbina Grijalvo, Fresno de Riotiron.
Benito Urbina Grijalvo, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Vicente Guilarte Ruiz, Burgos.
Blas Anton Martinez, id.
Perfecto Martinez Vivar, id.
Pedro Alonso Martinez, id.

Capacidades.

Fernando Lasso de la Vega, Burgos.
Eladio Escudero Romero, id.
Causa de que han de conocer:
Una señalada para el día 11 de Marzo próximo, seguida contra Julian Garcia San Martin, sobre homicidio.

Juzgado de Briviesca.

Cabezas de familia.

D. Melchor Cuesta Serrano, Galbarros.
José Alonso Gomez, La Vid.
Gavino Asenjo Garcia, Monasterio de Rodilla.
José Busto Sanz, Poza.
Florencio Busto Gonzalez, Quintanilla San Garcia.
Sinfonso Buezo Rojas, Rublacedo de Abajo.
Bonifacio Oviedo Ruiz, Santa Olalla de Bureba.
Pablo Monasterio Cámara, Reinosa.

Atanasio Soto Huidobro, Barrios de Bureba.
Tomás Ahedo Arnaiz, Carcedo.
Manuel Fuente, Rojas.
Bartolomé Ortiz, Navas de Bureba.
Pedro Arriaga Ojeda, Pino.
Pedro Gallo Martinez, Quintanarruz.
Agustin Gonzalez Garcia, Griasaleña.
Gregorio Cornejo Gomez, Cascajares.
Leoncio Galbarros, Busto.
Hilario Gil Cuesta, Aguilar.
Casiano Miguel Bugedo, Abajas.
Felix Martinez, Berzosa.

Capacidades.

Lorenzo Miñon Rojas, Abajas.
Felipe Gil Gil, Aguilar.
Agapito Araco Ramirez, Briviesca.
Emilio Canton Antuñano, id.
Clemente Bergado Martinez, Barcina de los Montes.
Pedro Castro, Busto.
Ecequiel Mingo Alonso, Cameno.
Juan Sanz Pangusion, Cilla-perlata.
Eusebio Miranda Vallejo, Frias.
Filiberto Arnaiz, Fuentebureba.
Cesareo Angulo Diez, Hermosilla.
Apolinar Bocos Asenjo, Oña.
Juan Arriga Carrillo, Pino.
Antonio Corral Remigio, Poza.
Antonio Vesga Gonzalez, Quintanillabon.
Angel Arce Garcia, Salas de Bureba.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Pio Martinez Saez, Burgos.
Vicente Izarra Saiz, id.
Aniceto Fernandez Villanueva, id.
Juan Arnaiz Campo, id.

Capacidades.

Manuel Gaitero Gil, Burgos.
Sixto Anton Gonzalez, id.
Causa de que han de conocer:
una señalada para el día 7 de Marzo próximo, seguida contra Tomás Perez y otros, sobre falsificación.
Burgos 30 de Diciembre de 1892,
—El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

(Continuará.)

Alcaldia de Los Balbases.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio

en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los Balbaes 2 de Enero de 1893.
—El Alcalde, Vicente Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monterrubio.
Mahamud.
Estepar.
Puentedura.
Villayerno Morquillas.
Villagutierrez.
San Adrian de Juarros.

Juzgado municipal de Guzman.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871. Guzman 31 de Diciembre de 1892.—El Juez municipal, Juan Molinos Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardoñe de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 2

Arriendo de pastos.

Se arriendan los abundantes de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, finca que dispone de abundantes y buenas aguas, magníficas tenadas y albergues para ganado vacuno. Las proposiciones se entenderán para toda clase de ganado menos el cabrío, y pueden dirigirse á D. Antonio Perez, por Baltanás, en la Dehesa de San Pedro. 12—15

Arriendo de tierras.

En Palenzuela (Palencia) se arriendan 130 obradas de tierra de buena calidad, casa y pajares. Para tratar, con su dueño D. Santos Yagüez, vecino de dicho pueblo. 3—3

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, 29, y frente á las trojes del Cabildo. 3—15